

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXVII

PANAMA, R. DE P., MARTES 23 DE SEPTIEMBRE DE 1980

No. 19.161

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resoluciones Nos. 910, 911, 912, 913, 867 y 893 de los meses de mayo y junio de 1980, por las cuales se aprueban unas Personerías Jurídicas.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

APRUEBANSE UNAS PERSONERIAS JURIDICAS

PERSONERIA JURIDICA

RESOLUCION No. 910

Panamá, 27 de junio de 1980

Mediante apoderado legal, la señora PAULINA MENENDEZ DE GARCIA, en su carácter de Presidente del INSTITUTO DE LA FRATERNIDAD COSMICA, por conducto de este Ministerio, solicita al Organó Ejecutivo Nacional se le confiera a la misma PERSONERIA JURIDICA.

Para fundamentar su pretensión ha presentado la siguiente documentación:

- a) Poder y memorial petitorio
- b) Acta de Fundación de la misma
- c) Acta de aprobación de los Estatutos
- d) Estatutos aprobados
- e) Lista de los Directivos de la Asociación.

Examinada la documentación presentada, ha quedado establecido que esta entidad no persigue fines lucrativos sino que sus objetivos propenden al bienestar de los integrantes.

Como estos fines no pugnan con la Constitución Nacional, ni con las disposiciones legales vigentes que rigen la materia,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Aprobar los Estatutos del INSTITUTO DE LA FRATERNIDAD COSMICA, y reconocerle PERSONERIA JURIDICA con arreglo a lo que establece el artículo 38 de la Constitución Nacional y los artículos 64 y siguientes del Código Civil.

Toda modificación posterior a estos estatutos necesita la aprobación previa del Organó Ejecutivo.

La PERSONERIA JURIDICA concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los estatutos aprobados.

Esta Resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.
COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

ARISTIDES ROYO
Presidente de la República
RICARDO ALONSO RODRIGUEZ
Ministro de Gobierno y Justicia.

PERSONERIA JURIDICA

RESOLUCION No 911

Panamá, 27 de junio de 1980

Mediante apoderado legal, la señora CATHERINE ASHBY, con cédula de identidad No. 3-9-193, en su carácter de Presidente de la LOGIA TEMPLO JAZMIN HIJAS DE LOS ALCES No. 323, por conducto de este Ministerio, solicita al Organó Ejecutivo Nacional se le confiera a la misma PERSONERIA JURIDICA.

para fundamentar su pretensión ha presentado la siguiente documentación.

- a) Poder y Memorial petitorio
- b) Acta de Fundación de la misma
- c) Acta de aprobación de los Estatutos
- d) Estatutos aprobados
- e) Lista de los Directivos de la Asociación.

Examinada la documentación presentada, ha quedado establecido que esta entidad no persigue fines lucrativos sino que sus objetivos propenden al bienestar de los integrantes.

Como estos fines no pugnan con la Constitución Nacional, ni con las disposiciones legales vigentes que rigen la materia.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales.
RESUELVE:

Aprobar los estatutos de la LOGIA TEMPLO JAZMIN DE HIJAS DE LOS ALCES y reconocerle PERSONERIA JURIDICA con arreglo a lo que establece el artículo 38 de la Constitución Nacional y los artículos 64 y siguientes del Código Civil.

Toda modificación posterior a estos estatutos necesita la aprobación previa del Organó Ejecutivo.

La PERSONERIA JURIDICA concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los estatutos aprobados.

Esta Resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE
ARISTIDES ROYO
Presidente de la República

RICARDO ALONSO RODRIGUEZ
Ministro de Gobierno y Justicia.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

**DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P.**

OFICINA:

Editora Renovación, S. A., Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses. En la República: B. 18.00
En el Exterior B.18.00
Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00

NUMERO SUELTO: B.0.25**TODO PAGO ADELANTADO****PERSONERIA JURIDICA**

Resolución No. 912

Panamá, 27 de junio de 1980

Mediante apoderado legal, el señor GUMERCINDO CASTILLO, en su carácter de Presidente de la ASOCIACION NACIONAL DE TRABAJADORES MANUALES DE LA CAJA DEL SEGURO SOCIAL DE PANAMA, por conducto de este Ministerio, solicita al Organo Ejecutivo Nacional se le confiera a la misma PERSONERIA JURIDICA.

Para fundamentar su pretensión ha presentado la siguiente documentación:

- a) Poder y Memorial petitorio
- b) Acta de Fundación de la misma
- c) Acta de aprobación de los Estatutos
- d) Estatutos aprobados
- e) Lista de los Directivos de la Asociación

Examinada la documentación presentada, ha quedado establecido que esta entidad no persigue fines lucrativos sino que sus objetivos ropenden al bienestar de los integrantes.

Como estos fines no pugnan con la Constitución Nacional, ni con las disposiciones legales que rigen la materia.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales

RESUELVE:

Aprobar los estatutos de la ASOCIACION NACIONAL DE TRABAJADORES MANUALES DE LA CAJA DEL SEGURO SOCIAL DE PANAMA, y reconocerle PERSONERIA JURIDICA con arreglo a lo que establece el artículo 38 de la Constitución Nacional y los artículos 64 y siguiente del Código Civil.

Toda modificación posterior a estos estatutos necesita la aprobación previa del Organo Ejecutivo. La PERSONERIA JURIDICA concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los estatutos aprobados.

Esta Resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.
COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

ARISTIDES ROYO
Presidente de la República

RICARDO ALONSO RODRIGUEZ
Ministro de Gobierno y Justicia

**PERSONERIA JURIDICA
RESOLUCION No. 913**

Panamá, 27 de junio de 1980

Mediante apoderado legal, el señor JOSE ALCIBIADES MIRANDA Q., en su carácter de Presidente de la ASOCIACION NACIONAL DE BENEFICIADORES Y EXPORTADORES DE CAFE, por conducto de este Ministerio, solicita al Organo Ejecutivo Nacional se le confiera a la misma PERSONERIA JURIDICA.

Para fundamentar su pretensión ha presentado la siguiente documentación:

- a) Poder y memorial petitorio
- b) Acta de fundación de la misma
- c) Acta de aprobación de los Estatutos
- d) Estatutos aprobados
- e) Lista de los Directivos de la Asociación.

Examinada la documentación presentada, ha quedado establecido que esta entidad no persigue fines lucrativos. Como estos fines no pugnan con la Constitución Nacional, ni con las disposiciones legales vigentes que rigen la materia.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales

RESUELVE:

Aprobar los estatutos de la ASOCIACION NACIONAL DE BENEFICIADORES Y EXPORTADORES DE CAFE, y reconocerle PERSONERIA JURIDICA con arreglo a lo que establece el artículo 38 de la Constitución Nacional y los artículos 64 y siguientes del Código Civil. Toda modificación posterior a estos estatutos necesita la aprobación previa del Organo Ejecutivo.

La PERSONERIA JURIDICA concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los estatutos aprobados.

Esta Resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.
COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

ARISTIDES ROYO
Presidente de la República
RICARDO ALONSO RODRIGUEZ
Ministro de Gobierno y Justicia.

PERSONERIA JURIDICA

RESOLUCION No. 867

Panama, 28 de mayo de 1980

Mediante apoderado legal, el señor JOSE ACOSTA, en su carácter de Presidente del SERVICIO PAZ Y JUSTICIA EN AMERICA LATINA, por conducto de este Ministerio, solicita al Organo Ejecutivo Nacional se le confiera a la misma PERSONERIA JURIDICA.

Para fundamentar su pretensión ha presentado la siguiente documentación:

- a) Poder y memorial petitorio
- b) Acta de fundación de la misma
- c) Acta de aprobación de los estatutos
- d) Estatutos aprobados
- e) Lista de los Directivos de la Asociación.

Examinada la documentación presentada, ha quedado establecido que esta entidad no persigue fines lucrativos sino que sus objetivos propenden al bienestar de los integrantes.

Como estos fines no pugnan con la Constitución Nacional ni con las disposiciones legales vigentes que rigen la materia.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales.

RESUELVE:

Aprobar los estatutos del SERVICIO PAZ Y JUSTICIA EN AMERICA LATINA, y reconocerle PERSONERIA JURIDICA.

RIA JURIDICA con arreglo a lo que establece el artículo 38 de la Constitución Nacional y los artículos 64 y siguientes del Código Civil.

Toda modificación posterior a estos estatutos necesita la aprobación previa del Órgano Ejecutivo. La PERSONERIA JURIDICA concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los Estatutos aprobados.

Esta Resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

ARISTIDES ROYO
Presidente de la República
RICARDO ALONSO RODRIGUEZ
Ministro de Gobierno y Justicia

PERSONERIA JURIDICA
RESOLUCION No. 893
Panamá, 20 de Junio de 1980

Mediante apoderado legal, el señor LUIS CASTAÑEDA en su carácter de Presidente de la LIGA PANAMEÑA DE RADICAFICIONADOS ZONA HP6 (HP6 L.R.) por conducto de este Ministerio solicita al Órgano Ejecutivo Nacional se le confiera a la misma PERSONERIA JURIDICA.

Para fundamentar su pretensión ha presentado la siguiente documentación.

- a) Poder y Memorial Petitorio
- b) Acta de Fundación de la misma
- c) Acta de aprobación de los Estatutos
- d) Estatutos aprobados
- e) Lista de los Directivos de la Asociación.

Examinada la documentación presentada, ha quedado establecido que esta entidad no persigue fines lucrativos sino que sus objetivos propenden al bienestar de los integrantes.

Como estos fines no pugnan con la Constitución Nacional ni con las disposiciones legales vigentes que rigen la materia.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

en usos de sus facultades legales.

RESUELVE:

Aprobar los estatutos de la LIGA PANAMEÑA DE RADICAFICIONADOS ZONA HP6 (HP6 L.R.), y reconocerle PERSONERIA JURIDICA con arreglo a lo que establece el artículo 38 de la Constitución Nacional y los artículos 64 y siguientes del Código Civil.

Toda modificación posterior a estos estatutos necesita la aprobación previa del Órgano Ejecutivo.

La PERSONERIA JURIDICA concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los estatutos aprobados.

Esta Resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

Original Firmado

ARISTIDES ROYO
Presidente de la República

RICARDO ALONSO RODRIGUEZ
Ministro de Gobierno y Justicia.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

De acuerdo con el artículo del Código de Comercio y Mediante Escritura Pública del Notario y expedido por el Notario Segundo del Circuito de Colón he comprado el establecimiento comercial denominado "Refresquería El Rey" ubicado en calle 13 Ave. Justo Arosemena de la ciudad de Colón del señor Roy Standard.

Calvin Blake
Céd. 3-63-681

L560236

2a. Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 5-80

El suscrito JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, en uso de sus facultades legales, conforme a lo estatuido en el artículo 2347 del Código Judicial, reformado por el 2o. del Decreto de Gabinete No. 113 de 1969, cita y emplaza a ERIC VERLECH, de generales desconocidas en autos, para que comparezca a este Tribunal dentro del término de diez días, contados a partir de la única publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en la sentencia condenatoria dictada en su contra por el delito de Apropiación Indebida, en perjuicio de Carlos Enrique Muñoz Pope, y a notificarse de dicha sentencia, cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO: Panamá, catorce de enero de mil novecientos ochenta.-

VISTOS:

En mérito de lo expuesto, quien suscribe, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENAN a ERIC VERLECH, de generales desconocidas en autos, a cumplir la pena de TRES (3) MESES DE RECLUSIÓN en el establecimiento que para tal fin designe el Órgano Ejecutivo y a la accesoria de los gastos procesales como rec del delito de Apropiación Indebida y el pago de CIENTO BALBOAS (100.00) de MULTA que deberá cubrir al Tesoro Nacional en un plazo de dos (2) meses con la advertencia de que si no lo paga al plazo del mismo se le convertirán en un día de arresto por cada balboa de la multa impuesta.-

Remítanse copias debidamente autenticadas al Comisionado Nacional de Corrección e infórmase al DENI y a la Dirección Nacional de Estadística Judicial del resultado final de este proceso.-

Por cumplido lo anterior, archívese el negocio previo anotación de su salida en el libro de registro respectivo

DERECHO: Artículo 2153 del Código Judicial

Notifíquese y cúmplase,"

(fdo). Licdo. Albino Alan T., Juez Sexto del Circuito.

(fdo). Manuel J. Madrid D., Secretario.-

Se advierte al encartado ERIC VERLECH que de no comparecer al Tribunal dentro del término fijado su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdese a los habitantes de la República y a las autoridades del orden Judicial y Político la obligación de denunciar el paradero del encartado ERIC VERLECH so pena de incurrir en las responsabilidades del delito por el cual se le condena, salvo las excepciones de que trata el art. 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar a ERIC VERLECH lo que antecede, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, quince (15) de abril de mil novecientos ochenta (1980), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), y copia autenticada del mismo se remite en la

fecha al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por una sola vez.

El Juez,
Licdo. Albino Alafu T.,
El Secretario,
Licdo. Manuel J. Madrid, D.
Oficio No. 503.

EDICTO EMPLAZATORIO #54.

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a HERNAN THELMAN TELLO GOMEZ, varón, extranjero, blanco, casado, con Pasaporte Colombiano No. T323566, Economista, residente en Ave. Balboa, Edificio Metro, Apto. 2-C, hijo de Oscar Tello Mejía y Sara Gómez de Tello, para que en el término de diez días hábiles más el de la distancia, contados a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a notificarse del auto encausatorio dictado en su contra, el cual dice así en su parte resolutive:

"JUZGADO QUINTO MUNICIPAL.- Panamá, ocho de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.

VISTOS.

Por lo antes expuesto, quien suscribe, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, LLAMA A RESPONDER EN JUICIO CRIMINAL a HERNAN THELMAN TELLO GOMEZ, varón, extranjero, blanco, casado, con Pasaporte Colombiano No. T323566, Economista, residente en Ave. Balboa, Edificio Metro, Apto. 2-C, hijo de Oscar Tello Mejía y Sara Gómez de Tello, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo III, Título IX, Libro II del Código Penal y ordena su inmediata detención.

El juicio queda abierto a pruebas por el término común de tres días contados a partir de la notificación del auto Provea el procesado los medios de su defensa, FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 2137, Ordinal 2º, y 21-47 del Código Judicial, y el Decreto de Gabinete No. 283 de 1970.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

El Juez, (Fdo.) Licdo. Antonio Guardia Osés - - - - -
El Secretario, (Fdo.) César A. Gordillo".

Se le advierte al procesado HERNAN THELMAN TELLO GOMEZ que debe comparecer a este Tribunal dentro del término de diez días hábiles y de no hacerlo así, dicho auto quedará legalmente notificado para todos los efectos.

Se exhorta a todos los habitantes de la República y a las autoridades respectivas del orden judicial y político de la obligación que tienen de denunciar en la responsabilidad de encubridores de delito por el cual se llama responder a juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para que sirva de legal notificación al procesado HERNAN THELMAN TELLO GOMEZ, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría, hoy cinco de mayo de mil novecientos ochenta, a las once de la mañana; y copia del mismo se envía en la misma fecha al señor Director de la Gaceta Oficial.

El Juez,
(Fdo.) Licdo. Antonio Guardia Osés.
(Fdo.) César A. Gordillo,
Secretario.
(Oficio No. 553).

AVISO

Por medio de la Escritura Pública, No. 7798 del 21 de agosto de 1980 se notifica, por el cual el señor Alberto Mock Wang vende al señor Roberto Rueda Dorsy el establecimiento comercial de su propiedad denominado salón Familiar Samuray. Por la suma de B/12,000. (L604959)

1a. Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión de CARMEN MARIA ELISA BERTONCINI AMADOR, se ha dictado un autocu-ya parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Auto No. 1205. Panamá, once (11) de septiembre de mil novecientos ochenta (1980).

VISTOS: el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que, está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de CARMEN MARIA ELISA BERTONCINI AMADOR, desde el día 7 de julio de 1979, fecha en que ocurrió su defunción. Que, es su heredera sin perjuicio de terceros MERCEDES MIRANDA GUERRA VDA. DE BERTONCINI, en su condición de hermana por afinidad. Y, ordena: Que, comparezcan a estar a derecho dentro del juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Expidase el edicto correspondiente.

Cópiese y notifíquese, (fdo.) El Juez, Licdo. Luis A. Espósito, (fdo.) Gladys de Grosso, Secretaria. Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias se entregan al interesado para legal publicación.

Panamá, 11 de septiembre de 1980

El Juez,
(fdo.) Licdo. Luis A. Espósito
(Fdo.) Gladys de Grosso
Secretaria.

(L605524)
Única publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A la Sociedad HATTAWAY INTERNACIONAL, S.A. cuyo Representante Legal es el Señor DAVID ARTHUR HATTAWAY, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal, por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio Ordinario que en su contra ha instaurado BANQUE ANVAL, S.A. advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy 2 de septiembre de 1980, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(fdo.) Dra. Alma L. de Vallarino
Juez Segunda del Circuito
(fdo.) Carlos Strah C.,
Secretario.

(L605466)
Única publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 14-C

El Juez del Circuito de Bocas del Toro, por este medio al público en general;

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de quien en vida se llamó WALTER SAMUEL STEPHENSON WRIGHT, se

ha dictado un auto de declaratoria de herederos, cuya parte resolutive dice así:

"JUZGADO DEL CIRCUITO DE BOCAS DEL TORO. RAMO DE LO CIVIL. AUTO DE PRIMERA INSTANCIA. NUMERO 26-C.- Bocas del Toro, doce -12- de agosto de mil novecientos ochenta -1980- VISTOS: Por lo antes expuesto, el suscrito Juez del Circuito de la Provincia de Bocas del Toro, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley: DECLARA: PRIMERO: Que se encuentra abierto en este Tribunal el Juicio de Sucesión Intestada de WALTER SAMUEL STEPHENSON WRIGHT, desde el día catorce -14- de julio de mil novecientos setenta y nueve -1979- fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que es su heredera, sin perjuicio de terceros, su viuda JUANITA BROWN DE STEPHENSON. -- ORDENA: -- PRIMERO: Que comparezcan a estar en derecho todas las personas que tengan algún interés en esta sucesión. -- SEGUNDO: Que se fija y publique el edicto que ordena el Artículo 1601 del Código Judicial.

Se tiene al Fisco Nacional como parte en este juicio para los efectos de la liquidación de impuestos de asignaciones hereditarias. -- Cópiese, notifíquese y cúmplase. -- El Juez, (fdo.) Licdo. Reinaldo A. Lewis, La Secretaría (fdo.) Irma Bernard de Binns".

En atención a lo que dispone el Artículo 1601 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy diecinueve -19- de agosto de mil novecientos ochenta -1980-, por el término de diez -10- días, y copias del mismo se ponen a disposición de las partes interesadas para su publicación, a fin de que las personas que se consideren con derecho en la presente sucesión, lo hagan valer dentro del término indicado.

El Juez, (fdo.) Licdo. Reinaldo Alberto Lewis
La Secretaría
(fdo.) Irma Bernard de Binns
(L605316)
Única publicación.

AVISO

De conformidad con el artículo 777 del Código de Comercio hago constar que por escritura pública No. 6733 de 21 de julio de 1980 otorgada en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá he comprado a la señora MARIA TERESA LAUDELEE el establecimiento comercial denominado ABARROTERIA Y BODEGA JOAQUIN, ubicado la Vía Fernández de Córdoba No. 423.

ANGELA LAMCHOI LAU DE LO
Céd. FE-8-222
(L605369)
1a. publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 23

LA SUSCRITA JUEZ OCTAVO DEL CIRCUITO DE PANAMA, EMPLAZA A:

MARCOS ESTEBAN CARRILLO MENDEZ: varón, panameño, soltero, albañil, de 22 años de edad, nacido el 4 de diciembre de 1955 en Panamá, con cédula de identidad personal No. 8-170-532, hijo de Esteban Carrillo y Eloísa Esther Méndez, con residencia en Calle U, a fin de que se dé por notificado el auto de proceder expedido por este tribunal y que en su contenido dice así:

"JUZGADO OCTAVO DEL CIRCUITO. - Panamá, quince -15- de mayo de mil novecientos ochenta -1980-.

VISTOS: En mérito de lo expuesto, la suscrita JUEZ OCTAVO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA QUE HAY LUGAR LA SEGUIMIENTO DE CAUSA contra MARCOS ESTEBAN CARRILLO MENDEZ, varón, panameño, con cédula de identidad personal No. 8-170-532, hijo de Esteban Carrillo y Eloísa Esther Méndez,

con residencia en Calle U, Casa No. 2, como presunto infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo 1, Título III del Libro Segundo del Código Penal y DECRETA LA DETENCION DE CARRILLO MENDEZ.

La defensa de Rivera Cáceres, continuará a cargo del Licenciado Virgilio E. Vázquez, Pinto, conforme a poder que figura a fs. 110 del expediente y Carrillo Méndez, deberá proveer los medios de su defensa y de carecer de recursos económicos se le designará de oficio.

Dentro de los tres días siguientes a la última notificación de esta resolución, deben las partes aducir las pruebas de que intenten valerse en este juicio.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.

(Fdos.) LA JUEZ: SANDRA T. HUERTAS DE ICAZA
Rosario A. de Jiménez, Secretaria.

Por tanto de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 2343 y 2344 del Código Judicial, reformados por el Decreto de Gabinete No. 113 de 1969, se libra el presente edicto emplazatorio a objeto de que quede legalmente notificado del auto en referencia y se exhorta a todos los habitantes de la República para la captura del encausado ausente, so pena de ser juzgados como encubridores, si conociéndolo no lo denunciaren, exceptuándose del presente mandato los incluidos en el Artículo 2008 ibídem.

Se advierte el encausado ausente que su renuncia a comparecer en juicio se apreciará como un indicio grave.

Asimismo se pide la cooperación a las autoridades policivas y judiciales para la captura del mismo.

Se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría del tribunal por el término de diez -10- días contados a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco -25- días del mes de junio de mil novecientos ochenta -1980-.

LA JUEZ:

(Fdo.) SANDRA T. HUERTAS DE ICAZA,

(Fdo.) Rosario A. de Jiménez,
Secretaria
(Oficio 757).

AVISO DE REMATE:

CARLOS STRAH O., en funciones de Alguacil Ejecutor Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente aviso de Remate, al público, HACE SABER:

Que dentro del juicio ordinario propuesto por NORBERTO O. MELENDEZ S. contra FERMINA GONZALEZ GONZALEZ, se ha señalado el día veinticuatro (24) de octubre del año en curso, para que dentro de las horas hábiles de ese día tenga lugar el remate sobre los derechos posesorios de la demandada FERMINA GONZALEZ GONZALEZ, que a continuación se describen así:

"Derechos posesorios que tiene la demandada de una edificación construida en el Lote distinguido con el No. 19-169, ubicada en Calle M, Sector Nuevo Veranillo, Distrito de San Miguelito, Provincia de Panamá; dentro de los siguientes linderos: Norte, lote No. 19-170, Sur: Lote No. 19-168, Este: Lote No. 19-164-A, Oeste: vereda; y que consiste en una casa de bloques, color rosado claro, que ostenta el No. 19-169; este inmueble no se encuentra inscrito en el Registro Público y está construido sobre el Lote No. 19-169, el cual ha sido segregado de la Finca No. 31,615, inscrita en el Tomo 777, folio 198, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, oficina del Registro Público, perteneciente al Ministerio de Vivienda".

Servirá de base para el remate la suma de treinta mil balboas (B/30,000.00); y le serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes 2/3 de esta cantidad.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en el Tribunal el 5% de la base del Remate, mediante certificado de garantía, expedido por el Banco

Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuera posible verificarlo, en virtud de suspensión del Despacho Público, decretado por el Órgano Ejecutivo la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Se admitirán posturas hasta las cuatro (4) de la tarde del día señalado de esa hora en adelante se citarán las pujas y repujas hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Por tanto, se fija el presente aviso de Remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy 17 de septiembre (1980) y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(Fdo) CARLOS STRAH C.,
Secretario del Juzgado Segundo del
Circuito de Panamá, en Funciones
de Alguacil Ejecutor.

L-104546

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio al público;

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión intestada de DEMETRIO PLATANOTIS VERSA, propuesto en este Tribunal, se ha dictado un auto que en su parte resolutive es del tenor siguiente:

" JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA --
AUTO No. 1202, Panamá, diez (10) de septiembre de mil novecientos ochenta (1980).

VISTOS;

-----el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:-- Primero: Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de DEMETRIO PLATANOTIS VERSA, desde el día 22 de mayo de 1980, fecha en que ocurrió su defunción.

SEGUNDO: Que son sus herederos sin perjuicios de terceros LOREDANA SALBAGNO HERO, IRA ASIMO, MAGDALENA PLATANOTIS DE RUIDIAZ, ARTEMIS PLATANOTIS VERSAS, ODISEAS PLATANOTIS VERSAS, ANTHULA ROSA PLATANOTIS VERSAS, ALICE PLATANOTIS VERSAS DE COSARAQUIS, MARGARITA PLATANOTIS VERSAS DE COURVIELLE, BASILIO PLATANOTIS VERSAS, JORGE PLATANOTIS VERSAS, YNULA PLATANOTIS VERSAS DE MONTERO, EVANGELINA PLATANOTIS VERSAS DE FAULKNER, EN SU CALIDAD DE ESPOSA LA PRIMERA y hermanos los siguientes y, ORUENA: Que comparezcan a estar a derecho dentro del juicio todas las personas que tengan algún interés en él dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del Edicto Emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial Expírase el Edicto Emplazatorio correspondiente.

Cópiese y notifíquese---

(Fdo) El Juez, Lcdo. Luis A. Espósito.

(Fdo) Gladys de Grosso,
Secretaria.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación en un diario de la localidad y que pasados diez (10) días de su pu-

blicación comparezcan a estar a derecho en el juicio todos los interesados.

Panamá, 10 de septiembre de 1980

El Juez,

(Fdo) Lcdo. Luis A. Espósito

(Fdo) Gladys de Grosso
Secretaria

L- 605640

Única publicación

DEPARTAMENTO DE CATASTRO

ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO No. 607

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,

HACE SABER:

Que la señora ROSA RAQUEL ROJAS, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 4-3-28 48, residentes en Calle La Valdeza No. 3882, de oficios domésticos, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado ACERA AZUL DE LA CALLE LA VALDEZA del barrio-----Corregimiento Guadalupe donde -----distinguida con el número-----y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle La Valdeza con 17.23 metros

SUR: Emma de Sinisterra con 17.23 metros

ESTE: Valentín Ramos con 25.93 metros

OESTE: Patricio Flores con 24.24 metros

AREA TOTAL DEL TERRENO (428,903) cuatrocientos venticinco con novecientos cinco centímetros.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 1 del 6 de marzo de 1969 se fija el presente Edicto en un lugar visible al Intendente de terreno solicitado por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse las personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 14 de diciembre de mil novecientos setenta y seis.

EL ALCALDE

(Fdo) Sr. Gastón G. Garrido G.

Director del Departamento de Catastro Municipal

(Fdo) Félix R. de la Cruz

L-605620

Única publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 5547 de 30 de junio de 1980, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 25 de agosto de 1980, en la Ficha 0590 34, Rollo 4393, Imagen 0015, de la Sección de Microfilm (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la Sociedad Anónima ALIMAR MARITIMA S.A.

L- 669543

Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,

EMPLAZA:

a MIGUEL ANTEL SUNCIN, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación de este Edicto en un diario de la localidad comparezca a este tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha interpuesto HAZEL F. SURGEON DE SUNCIN.

Se advierte al emplazado que si no lo hace en el término expresado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación.

Panamá, 12 de septiembre de 1980

El Juez,
(Fdo.) Fermín Octavio Castañedas

(Fdo.) Guillermo Morón A.
El Secretario

CERTIFICO: Que la copia anterior es fiel de su original
Panamá, 11 de septiembre de 1980

GUILLERMO MORON A.
Secretario del Juzgado Cuarto del Circuito

L- 605677
Única publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 7163 de 14 de agosto de 1980, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 21 de agosto de 1980, en la Ficha 0589 42, Rollo 4383, Imagen 0014, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad anónima LEVANTADA COMPANIA NAVIERA S. A.

L- 669544
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Municipal del Distrito de Bugaba, por medio del presente edicto,

CITA Y EMPLAZA:

A JOSE ROBERTO ARITA BARAHONA, varón, hondureño, de 21 años de edad, soltero, estudiante, nació en Progreso Departamento de Yoro, República de Honduras, de tránsito en Puerto Armuelles, Distrito de Barú, con Pasaporte No. 69810, hijo de Cornelio Cipriano Arita e Ildomilia Barahona, para que dentro de los diez -10- días a partir de la publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, se presente a este Tribunal a notificarse personalmente del contenido de la Sentencia No. 6, de 28 de agosto del presente año, dictada en su contra por el delito de LESIONES POR IMPRUDENCIA en perjuicio de LUIS RICARDO GUERRA MANZANARES y OTROS, que lo pertinente dice así:

"JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BUGABA, RAMO DE LO PENAL, SENTENCIA No. 6, LA CONCEPCION, veintiocho -28- de agosto de mil novecientos ochenta. -1980-

VISTOS:

Por lo anteriormente expuesto, el Juez Municipal del Distrito de Bugaba, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a JOSE ROBERTO ARITA BARAHONA, varón, hondureño, de 21

años de edad, estudiante, nacido en Progreso, Departamento de Yoro, República de Honduras, de tránsito en Puerto Armuelles, Distrito de Barú, con Pasaporte No. 69810, hijo de Cornelio Cipriano Arita e Ildomilia Barahona, a sufrir en el establecimiento de corrección que determine el Órgano Ejecutivo Nacional, la pena de SEIS (6) MESES DE ARRESTO y al pago de los gastos procesales del juicio, como responsable del delito de Lesiones por Imprudencia cometido en perjuicio de Luis Ricardo Guerra Manzanares y Otros. El fallo debe ser notificado en los términos del artículo 2349 del Código Judicial. Fundamento legal: Artículos 37, 38 y 322, literal b), del Código Penal; 2152, 2153, 2156 y 2349 del Código Judicial; 69 y 113 del Decreto número 159 de 19 de septiembre de 1941. Cópiese y notifíquese. (Fdo.) G. González U., Gilberto González U., Juez Municipal del Dto. de Bugaba. (Fdo.) Gladys G. de Lezcano, Gladys G. de Lezcano, Secretaria."

Como se observa que el procesado JOSE ROBERTO ARITA BARAHONA, se encuentra prófugo de la justicia, y al tenor de lo que dispone el artículo 2349 del Código Judicial, se libra el presente Edicto Emplazatorio, a objeto de que quede legalmente notificado el fallo en referencia y se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Así mismo, se pide la cooperación de las autoridades policivas y judiciales, para la captura del mismo.

Se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez -10- días contados a partir de su publicación en la Gaceta Oficial. Dado en La Concepción, a los cuatro -4- días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta -1980-

(Fdo.) G. GONZALEZ U.
Juez Municipal del Distrito de Bugaba

(Fdo.) Gladys G. de Lezcano
Secretaria

(Oficio 1.208)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de JOSE CLEMENTE DE FRIAS SAMANIEGO se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:
"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO: - Panamá, diez de septiembre de mil novecientos ochenta.

VISTOS:

En consecuencia, el Juez Cuarto del Circuito de Panamá administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de JOSE CLEMENTE DE FRIAS SAMANIEGO desde el día 22 de febrero de 1971 fecha de su defunción. Que es su heredera sin perjuicios de terceros ELODIA RODRIGUEZ DE LEON en su condición de esposa del causante. Y, Ordena: que comparezcan a estar a derecho en la presente sucesión intestada todas las personas que tengan algún interés en la misma; y, que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1501 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese,

El Juez,
(Fdo.) Fermín Octavio Castañedas
(Fdo.) Guillermo Morón A. (Srio.)"

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible

de este Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación.

Panamá, 10 de septiembre de 1980

El Juez,

(Fdo.) Fermín Octavio Casteñada

(Fdo.) Guillermo Morón A.

El Secretario

(L605795)

Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A la ausente, ANA ELVIRA DE COSTA PAISLEY, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo ODILIO OMAR LEZCANO MIRANDA, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy 10, de Septiembre de 1980, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(Fdo.) Dra.

ALMA L. DE VALLARINO
Juez Segunda del Circuito

(Fdo.) CARLOS STRAH C.,
Secretario

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 7558 del 22 de agosto de 1980, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la ficha: 043817, rollo: 4451, imagen: 0060, de la Sección de Microfilmografía (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "UNITED OCEAN NAVIGATION CO. S. A."

Septiembre 8 de 1980

(L605720)

Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de MARIA DE LA CRUZ CASTILLO (q.e.p.d.) se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dice así:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO.- Panamá, cinco de septiembre de mil novecientos ochenta.

"VISTOS:

"En virtud de las consideraciones que anteceden, la que suscribe, Juez Segunda del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

"a) Se encuentra abierta la sucesión intestada de MARIA DE LA CRUZ CASTILLO, desde el día 28 de agosto de 1978, fecha de su defunción y

"b) Es heredera del causante, sin perjuicios de terceros, en su condición de hija, la señora YOLANDA CASTILLO DE PADILLA.

"SE ORDENA:

"a) Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que pudiesen tener algún interés legítimo en él;

"b) Que, para los efectos de la liquidación y pago del impuesto mortuario, se tenga como parte el señor Director General de Ingresos; y

"c) Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

"Cópiese y notifíquese, La Juez (Fdo.) Dra. Alma L. de Vallarino, El Secretario (Fdo.) Carlos Strah."

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy cinco de septiembre de mil novecientos ochenta.

(Fdo.) La Juez, Dra. Alma L. de Vallarino

(Fdo.) Carlos Strah
Secretario

(L605482)

Única publicación

DEPARTAMENTO DE CATASTRO

ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO No. 117

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, hace saber: que la señora DIVA ELVIRA FIEUJEANDEL CID, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, profesora, residente en Calle 17 Sur casa No. 3628 portadora de la cédula de identidad personal No. 8-397-137, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta, un lote de terreno municipal urbano localizado en el lugar denominado Calle 17 Sur de la Barriada Leopoldo Castillo, Corregimiento Balboa, donde tiene una casa-habitación y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: PREDIO DE CARMEN TUÑON RESTO DE LA FINCA 6028, F. 104 T. 194 CON 6,35

SUR: CALLE 17 SUR, CON 13,31

ESTE: PREDIO DE ENRIQUE LUKOWSKY O. RESTO DE LA FINCA 6028, FOLIO 104, TOMO 194, CON 36,91

OESTE: PREDIO DE CARMEN TUÑON RESTO DE LA FINCA 6028, F. 104, T. 194 CON 32,12

AREA TOTAL DEL TERRENO: TRESCIENTOS VEINTISIETE METROS CUADRADOS CON TREINTA DECIMETROS CUADRADOS (327,30 M2.)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo puedan oponerse la (s) personas que se encuentren afectadas.

Entreguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 15 de mayo de mil novecientos ochenta.

EL ALCALDE

(Fdo.) PROF. BIENVENIDO GARDENAS

OFICIAL DEL DEPTO. DE CATASTRO

(Fdo.) SRA. CORALIA DE ITURRALDE

L695629

(Única publicación)

EDITORIA RENOVACION, S. A.